



## Acuerdo 038 de 2022

### *“Por medio del cual se modifican los artículos 526 y 527 del Acuerdo Municipal 053 de 2014”*

El Honorable Concejo Municipal De La Dorada, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 271 de 1996, y,

### *Considerando*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 5 como atribuciones del alcalde, *“presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

Que el artículo 18 numeral 6 de Ley 1551 del 2012 estable como atribución del Concejo municipal, *“establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”*.

Que el Artículo 526 del acuerdo municipal 053 de 2014 faculta al Alcalde municipal para que adopte la figura jurídica de dación en pago que permita la cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del municipio de la Dorada y consecuentemente su extinción.

Que el Artículo 527 del acuerdo municipal 053 de 2014 establece la forma de aplicabilidad de la figura jurídica de dación en pago, indicando los aspectos a tener en cuenta por parte de la administración al momento de su procedencia.

Que los artículos 526 y 527 del Acuerdo municipal 053 de 2014 no contemplan, en su contenido, la figura de la dación en pago para las obligaciones no tributarias, ni la posibilidad de realizar los avalúos por medio de una lonja conforme lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1420 de 1998.

Que, por aspectos prácticos y necesarios, se deben incluir las obligaciones no tributarias y el avalúo de las lonjas en los artículo 526 y 527 del acuerdo 053 de 2014 con el fin de atender las solicitudes de dación en pago de las personas que tienen obligaciones no tributarias con el municipio de la Dorada.

En consideración de lo expuesto,

### *Acuerda*

**Artículo 1°.**– El artículo 526 del Acuerdo Municipal 053 de 2014 quedará así:

**“ARTÍCULO 526: Facultad.** *Facultase al Alcalde Municipal de La Dorada Caldas para que adopte la figura jurídica de dación en pago y cruce cuentas que permita la cancelación de las obligaciones tributarias y no tributarias de los locatarios y/o propietarios del Centro Comercial Abastos La Dorada, y consecuentemente su extinción”*.

HONORABLE  
CONCEJO  
MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
GENERAL



## CONCEJO DE LA DORADA

**Artículo 2º.-** El artículo 527 del Acuerdo Municipal 053 de 2014 quedará así:

**"ARTÍCULO 527. Aspectos de la dación en pago. Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de dación en pago debe tener en cuenta los siguientes aspectos":**

- a. Un acuerdo mutuo, por escrito, entre el Municipio y el deudor en virtud del cual el Municipio conviene recibir en pago o abono a una obligación tributaria o no tributaria, un predio debidamente avaluado.
- b. El avalúo del bien ofrecido en dación de pago debe ser realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz.
- c. Cuando el avalúo efectuado supere el valor de la obligación insoluta más interés y sanciones, la diferencia podrá ser adquirido por el Municipio, utilizando la figura de pago a proveedores contemplada en el parágrafo dos del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y decreto 2681 de 1.993 siempre y cuando el municipio tenga interés en el bien para el desarrollo de programas contemplados en el Plan de Desarrollo.

**Parágrafo 1º.-** Cuando el bien que se recibirá en dación de pago, contenga áreas de retiro obligatorio (Red vial primaria, red vial secundaria, corredor férreo, humedales, ríos, etc.) y/o zonas de protección y reserva ambiental, (tales como humedales, cuencas etc.) estas deberán de descontarse del valor del inmueble resultado del avalúo.

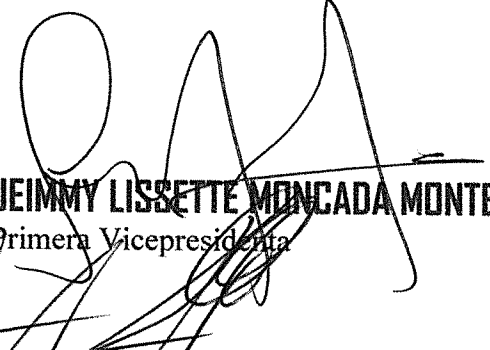
**Parágrafo 2º.-** El hecho de que el deudor manifieste su deseo de efectuar dación de pago no será causal para la terminación de la gestión de cobro coactivo hasta tanto no se protocolice con las firmas en el correspondiente acuerdo de dación en pago.

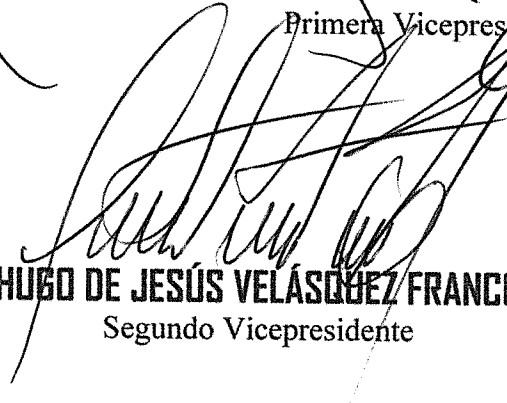
- d. Un Acta suscrita por el Alcalde Municipal, El Secretario de Hacienda y el Secretario de Planeación donde se acredite la conveniencia para el Municipio de recibir el predio objeto de la Dación en pago especificando claramente el posible uso que se le dará a este en beneficio de la comunidad.

**Artículo 3º.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 15 días del mes de junio de 2022.

  
**YULBANIA GÓMEZ ZAPATA**  
Presidenta

  
**JEIMMY LISSETTE MONCADA MONTES**  
Primera Vicepresidenta

  
**HUGO DE JESÚS VELÁSQUEZ FRANCO**  
Segundo Vicepresidente



*El suscrito Secretario General del  
Concejo Municipal de La Dorada - Caldas*

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate en sesión de Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, realizada el día 9 de junio de 2022 y un segundo debate en sesión plenaria extraordinaria en cumplimiento del Decreto 0085 de junio 2 de 2022, realizada el día 15 de junio de 2022. Presentado a iniciativa del ingeniero CÉSAR ARTURO ALZATE MONTES – Alcalde Municipal y ponencia del H.C. EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO.

*Edgar Ortiz Martínez*  
**EDGAR FERNANDO ORTIZ MARTÍNEZ**  
Secretario General

La Dorada, Caldas 16 de junio de 2022

### CONSTANCIA SECRETARIAL

La Dorada Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de año 2022, se recibió el Acuerdo Municipal 038 de 2022 *"Por medio del cual se modifican los artículos 526 y 527 del Acuerdo Municipal 053 de 2014"*.

  
**SHYRLEY SOFIA GARZON MANJARREZ**  
Auxilia Administrativa



Secretaría General  
y Administrativa  
**La Dorada**

Alcaldía Municipal de La Dorada  
Secretaría General y Administrativa  
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 219, 220  
administrativa@ladorada-caldas.gov.co  
www.ladorada-caldas.gov.co

## SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, a los catorce dieciseis (16) días del mes de junio de 2022, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el Acuerdo 038 DE 2022 “Por medio del cual se modifica los artículos 526 y 527 del acuerdo municipal 053 del 2014”.

En un ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR ARTURO ALZATE MONTES**  
Alcalde Municipal

Elaboro: Carlos Mario Hoyos Rendon

Asesor Jurídico



Secretaría General  
y Administrativa  
**La Dorada**

Alcaldía Municipal de La Dorada  
Secretaría General y Administrativa  
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 219, 220  
administrativa@ladorada-caldas.gov.co  
www.ladorada-caldas.gov.co